

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 062- 2024-MDB-GM

Belén, 14 de marzo de 2024.

VISTO:

El Informe Legal N° 054-2024-MDB-OGAJ, del 12 de marzo de 2024, en el que la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente el reconocimiento de deuda a favor del proveedor **JOEL GUILLERMO SUAREZ PEREZ, con RUC N° 10412008788**, correspondiente al periodo 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **OFICIO N° 244-2023-MDB-GIDUR-SGODU**, de fecha 13 de junio del 2023, la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, solicita al Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, la contratación del servicio a todo costo, según expediente de servicio de reposición de pavimento rígido de estructura colapsada en la Av. Quiñones;

Que, Con **OFICIO N° 863-2023-MDB-GIDUyR**, de fecha 23 de junio de 2023, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el requerimiento realizado por la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, en cuanto a la necesidad de la contratación del servicio a todo costo, según expediente de servicio de reposición de pavimento rígido de estructura colapsada en la Av. Quiñones;

Que, con **INFORME N° 060-2023-SGLPySG-GAF-MDB**, de fecha 21 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Logística Patrimonio y Servicios Generales, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la indagación del mercado con relación al servicio de la contratación del servicio a todo costo, según expediente de servicio de reposición de pavimento rígido de estructura colapsada en la Av. Quiñones;

Que, con **OFICIO N° 1911-2023-MDB-OGPE**, de fecha 22 de noviembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento Estratégico, remite a la Gerencia de Administración y Finanza, la Certificación Presupuestal N° 1372, , por el monto de S/. 12 907.99, indicando que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el presente año fiscal, en función de la PCA, por el servicio de la contratación del servicio a todo costo, según expediente de servicio de reposición de pavimento rígido de estructura colapsada en la Av. Quiñones, adjunta a ello Carta de Cotización y Cuadro de Valor Referencial;

Que, con **OFICIO N° 435-2023-MDB-GIDUyR-SGODU**, de fecha 29 de diciembre de 2023, Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, remité a la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, la conformidad del servicio contratado. Y este último a la vez, mediante **OFICIO N° 1562-2023-MDB-GIDUyR**, de fecha 29 de diciembre 2023, remite la referida acta de conformidad a la Gerencia de Administración y Finanzas;



Que, con **CARTA N° 001-2024-JGSP**, de fecha 06 de febrero de 2024, el proveedor **JOEL GUILLERMO SUAREZ PÉREZ**, solicita se le reconozca la deuda del 2023, de la Orden de Servicio N° 4484, con Expediente SIAF N° 6773, por la suma de S/. 12 907.99, por el servicio de la contratación del servicio a todo costo, según expediente de servicio de reposición de pavimento rígido de estructura colapsada en la Av. Quiñones;



Que, con **OFICIO N° 0295-2024-MDB-OGAF-OA** de fecha 14 de febrero del 2024, la Oficina de Abastecimiento, emite informe técnico sobre reconocimiento de deuda a favor de **JOEL GUILLERMO SUAREZ PÉREZ**, recomendado continuar con los actos administrativos de acuerdo a ley, previo informe de la oficina de Asesoría Jurídica, para la procedencia o rechazo del presente trámite;



Que, con **INFORME N° 113-2024-MDB-OGPE-OP**, de fecha 19 de febrero del 2024, la oficina de presupuesto remite a la Oficina General de Planeamiento Estratégico, **OPINIÓN FAVORABLE** de reconocimiento de deuda, por el servicio de la contratación del servicio a todo costo, según expediente de servicio de reposición de pavimento rígido de estructura colapsada en la Av. Quiñones, solicitados por el área usuaria;



Que, con **OFICIO N° 0320-2024-MDB-OGPEP**, de fecha 20 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, remite opinión presupuestal de reconocimiento de deuda a favor de **JOEL GUILLERMO SUAREZ PÉREZ**, a la Oficina General de Administración y Finanzas, para el trámite correspondiente;

Que, con **Prov. 1374-2024-OGAF**, la **Oficina General de Administración y Finanzas** deriva la documentación a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal al respecto;

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos, las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la **autonomía administrativa** es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3° del citado Reglamento establece que: “se entiendo por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio” y, los artículo 6° y 7° dispone que el trámite para el reconocimiento de deuda debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, el que, previo los informe técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento, la Resolución que aprueba el reconocimiento de deuda y pago respectivo “será expedido en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo”;

Que, es oportuno, traer a colación el pronunciamiento del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas – Procedimiento Administrativo Sancionador, de la Contraloría General de la República, quien emitió la Resolución N° 02-2014-CG/TSRA, donde se menciona lo siguiente:

“(...) 4.23 Adicionalmente cabe recordar que el ejercicio de un cargo directivo exige un especial cuidado o debida diligencia en el desempeño de las funciones asignadas, obligación a la que ha hecho referencia este Colegiado en anteriores oportunidades, al señalar que constituye un agravante en el Procedimiento Administrativo Sancionador el que el infractor sea un profesional, y no un lego, toda vez que, cuando la infracción es cometida en el ejercicio de una profesión o actividad especializada, se esfuma la posibilidad de error porque- por así decirlo- la norma ha impuesto la obligación de no equivocarse y, opera en consecuencia la



presunción, de que no se ha equivocado, por la cual debe desestimarse la argumentación esgrimida por el administrado sobre el particular al haber quedado acreditado la responsabilidad administrativa funcional en el que incurrió (...)".

Que, en ese sentido teniendo en consideración, que las áreas técnico – administrativo han emitido sus informes sin encontrar observaciones a la misma, corresponde seguir con el trámite para la aprobación respectiva;



Que, en ese contexto téngase presente entonces que, mediante el Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, se remite la solicitud de pago del proveedor **JOEL GUILLERMO SUAREZ PÉREZ**, al amparo del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, recomendando reconocer las obligaciones contraídas, señalando que se cumple con los siguientes requisitos:



- **Crédito.** Mediante Orden de Servicio N° 4484, de fecha 27 de noviembre del 2023, Expediente SIAF 6773, se brindó el servicio de la contratación del servicio a todo costo, según expediente de servicio de reposición de pavimento rígido de estructura colapsada en la Av. Quiñones, solicitados por el área usuaria, por un monto de S/. 12 907.99 (doce mil novecientos siete con 99/100 Soles), razón por la cual la deuda materia de reconocimiento deviene de una obligación válidamente contraída en el ejercicio fiscal 2023; **Conformidad:** Cuenta con la conformidad del servicio, emitida por el J la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, mediante Acta de Conformidad de Servicio Prestado; **Solicitud promovida por el acreedor,** con fecha 06 de febrero del 2024, el proveedor solicita el reconocimiento de la deuda y el pago del adeudo pendiente, por concepto de servicio de la contratación del servicio a todo costo, según expediente de servicio de reposición de pavimento rígido de estructura colapsada en la Av. Quiñones, solicitados por el área usuaria, en virtud de la orden de servicio N° 4484; **Informe técnico y la causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente:** La Oficina de Abastecimiento señala que ha verificado que el monto pendiente de pago derivado de la Orden de Servicio N° 484, de fecha 27 de noviembre del 2023, Expediente SIAF 6773, es de S/. 12 907.99; añade que la causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente, fue debido al cierre financiero del mes correspondiente; es por ello, que no se ha realizado el girado en el momento oportuno del 31 de diciembre del 2023; en consecuencia, concluye que resulta procedente reconocer la obligación pendiente de pago, puesto que ha verificado el cumplimiento de los presupuestos exigidos para el reconocimiento de dicho pago.



Que, mediante **INFORME N° 113-2024-MDB-OGPEP-OP**, de fecha 19 de febrero de 2024, la Oficina de Presupuesto, **da opinión favorable** al reconocimiento de deuda del proveedor **JOEL GUILLERMO SUAREZ PÉREZ, con RUC N° 10412008788** quien realizó el servicio de la contratación del servicio a todo costo, según expediente de servicio de reposición de pavimento rígido de estructura colapsada en la Av. Quiñones, solicitados por el área usuaria, **añade que la ejecución del gasto en mención, está considerado en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2024;**



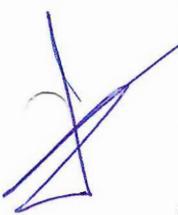
Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto; deben supeditarse, de forma estricta a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su actuación a créditos presupuestarios mayores o adicionales establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente y, sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o e administración no son eficaces";



Que, se verifica el cumplimiento de los supuestos establecidos en los artículos 3°, 6° y 7° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, por lo que deviene en necesario emitir opinión favorable para la tramitación del reconocimiento de deuda y pago respectivo del presente caso, ante el respeto de los requisitos y condiciones previsto para tal efecto en el Reglamento de la materia, por lo que se deberá emitir la resolución que reconozca el mencionado adeudo y autorice su pago;



Estando en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-MDB-ALC de fecha 03 de enero de 2023 y contando con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y Oficina General de Administración y Finanzas.



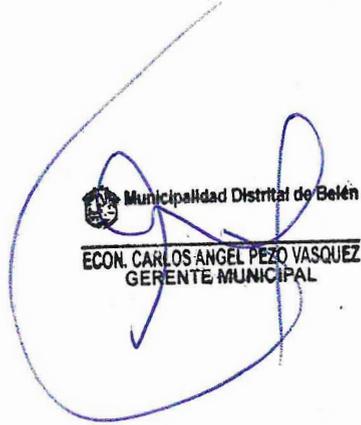
SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **RECONOCER** las obligaciones pendientes de pago correspondiente al periodo 2023, a favor de proveedor **JOEL GUILLERMO SUAREZ PÉREZ, con RUC N° 10412008788**, por la suma total de S/. 12 907.99 (doce mil novecientos siete con 99/100 Soles), por concepto de servicio de la contratación del servicio a todo costo, según expediente de servicio de reposición de pavimento rígido de estructura colapsada en la Av. Quiñones.

Artículo Segundo. - **AUTORIZAR** el trámite del endeudamiento interno reconocidos en el artículo precedente, previo compromiso y devengado con cargo a la Disponibilidad Presupuestal y Financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Tercero. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución, a la Oficina General de Administración y Finanzas y demás instancias administrativas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Belén
ECON. CARLOS ANGEL PEZO VASQUEZ
GERENTE MUNICIPAL

